

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Sección provincial de Estadística de León.—*Aviso importante.*

Audiencia Territorial de Valladolid.
—*Anuncio.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Administración provincial

Sección provincial de Estadística de León

Censo electoral

AVISO IMPORTANTE

Siendo numerosas las consultas que se hacen a esta oficina referentes al Decreto de 17 de Febrero último (*Gaceta* del 19), he de advertir, para conocimiento general, lo siguiente: Que el artículo único del Decreto citado se refiere a los censos comprobados en virtud de Decreto de 5 de Noviembre anterior, y esta disposición dice que todo vecino de un Municipio podrá solicitar la comprobación del Censo electoral del término municipal donde resida,

mediante instancia dirigida al Jefe de Sección de Estadística de la provincia.

Y como quiera que por ningún vecino se ha solicitado la mencionada comprobación, es incuestionable que el Decreto de 17 de Febrero no tiene para nada aplicación a esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a los efectos de que esta oficina se ha de abstener de entender en las reclamaciones que se presenten, por ser improcedentes en el instante actual.

León, 1.º de Marzo de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Santiago Alvarez Martín, Presidente accidental de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de Justicia municipal.

Juez suplente de Ponferrada.

Los que aspiren a el, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos en el Juzgado de 1.ª instancia correspondiente, en el término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad

con lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid 23 de Febrero de 1933.—Santiago Alvarez.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Primera zona

Don Rafael Valdés Quintero, recaudador auxiliar de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Alonso, por débito de 1.508,72 pesetas en concepto de industrial «Espectáculos», más los recargos y costas, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la providencia declarándole incurso en el recargo de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y siendo desconocida la residencia del deudor expresado, se le requiere por el presente anuncio, para que comparezca a satisfacer el descubierto, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León 25 de Febrero de 1933.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Agente, Rafael Valdés.

Zona de Valencia de D. Juan

Contribución de derechos reales procedentes del registro de la propiedad año de 1932.

Guillermo Guzmán Centeno, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Calderón, o en su caso contra D. Lorenzo y Nicomedes Calderón Marcos, como herederos de D.^a Gumersinda Marcos García, por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente providencia.

No habiendo satisfecho D. Lorenzo y Nicomedes Calderón, sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente, cuyo acto se verificará el día 28 del actual a las diez de su mañana bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de Valdevimbre, en la sala audiencia de este Juzgado siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y anúnciese al público por el mismo y de edicto en la casa consistorial de este Municipio. Igualmente notifíquese al señor Juez municipal por oficio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, que esta se celebrará en el local día y hora que se dice en la providencia y que se establecen las siguientes condiciones con arreglo al artículo 114 y siguientes del Estatuto de recaudación vigente.

1.^a Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder es un Edificio situado en el pueblo de Villagallegos en la calle que llaman las Ericas que linda con Emeterio y M.^a Marcos y con Fabián Alegre con un liquido imponible de veintitres pesetas.

Otro Edificio en el mismo pueblo y calle que linda con Emeterio y M.^a Marcos y con José Miguélez, con un liquido imponible de tres pesetas, capitalización de la primera finca 575 pesetas valor para la subasta 283 pesetas 30 centimos, capitalización de la 2.^a, 75 pesetas, valor para la subasta, 50 pesetas, débitos por principal y costas 52 pesetas.

2.^a Que el deudor o sus causahabientes, puedan librar las fincas embargadas hasta el momento de celebrar la subasta pagando el principal, recargos y costas y demás gastos originados en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad si los hubiera estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que se intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villamañan, a 15 de Febrero de 1933.—El Auxiliar, G. Guzmán.—V.^o B.^o: El Arrendatario, M. Mazo.

Guillermo Guzmán Centeno, Auxiliar del arriendo de contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el Ayuntamiento de Valdevimbre contra don Melquiades Alonso Alonso, por el concepto de Patente Nacional, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado 1932, y siendo desconocido el domicilio de dicho señor para esta agencia ni el de sus herederos en su caso, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, se acuerda la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de diez días comparezca el D. Melquiades Alonso, o sus herederos, en esta oficina recaudadora a fin de satisfacer los débitos que existen para con la Hacienda, o señale su domicilio, o hacer la designación de representante.

Valdevimbre, a 15 de Febrero de 1933.—El Auxiliar, G. Guzmán. - Visto bueno; El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal*Ayuntamiento de Campazas*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Rafael Domínguez Domínguez, hermano del mozo Manuel Domínguez Domínguez, del reemplazo de 1929, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, con el fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del citado Rafael Domínguez Domínguez, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Campazas, 21 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Ponferrada

Con esta fecha se me da cuenta de que el día 20 del actual, sobre las 10 de su mañana desapareció del domicilio paterno el menor de 16 años de edad José Rodríguez Rivera, hijo de Leandro y Josefa, natural y residente en el pueblo de Toral de Merayo de este Municipio. Dicho individuo vestía el día de su fuga traje de pana color café claro, boina, zapatos de cuero duro en una sola pieza. Sus señas personales son: estatura grande; color moreno; delgado y pelo castaño.

Lo que se hace público a fin de que caso de ser habido por las autoridades se ordene su reintegro a su domicilio paterno.

Ponferrada 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde accidental (ilegible).

Ayuntamiento de Valdevimbre

Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión interina y por concurso entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Serenantes de Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Las instancias debidamente reintegradas se presentarán por los concursantes en la Secretaria municipal por un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdevimbre, a 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1933. se halla de manifiesto en esta Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes podrá ser examinado por quien le interese y presentar las reclamaciones ante esta Alcaldía.

Murias de Paredes, 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, L. Álvarez.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo*

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 6.786,18 pesetas para reforzar la consignación del Capítulo 11, artículo 3.º del Presupuesto ordinario corriente, el expediente instruido al efecto se halla en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por un plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Rodiezmo, 15 de Febrero de 1933.—El Alcalde, M. Bayón.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Álvarez Núñez, padre del mozo José Álvarez Luengo, del alistamiento y reemplazo de 1931; la de José Ferrera García, padre del mozo Emilio Ferrera Cuellas, reemplazo de 1929, y a los efectos prevenidos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los expresados Manuel Álvarez Núñez y José Ferrera García, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Congosto, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Gabriel González.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Se saca a concurso por término de quince días la plaza de Portero de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones.

1.ª Ser Español mayor de 23 años, nacido dentro del Ayuntamiento, tener buena conducta, saber las cuatro reglas aritméticas y presentarse todos los días en la casa de Ayuntamiento, hacer la limpieza de la misma y cumplir con los trabajos que se le ordene.

2.ª El que sea nombrado gozará de la inamovilidad reconocida por el actual reglamento de Funcionarios y la destitución si se le siguiere expediente necesitará las dos terceras partes de concejales de la totalidad del Ayuntamiento y tendrá los derechos pasivos que en la actualidad se reconoce o los que acuerden las cámaras nacionales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase octava (una peseta cincuenta céntimos) dentro del plazo de la convocatoria, acompañando partida de nacimiento y certificación de buena conducta, expedida por el Teniente Alcalde del Distrito o Alcalde del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar a quien considere más capacitado para el referido cargo.

Villaturiel 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Por este Ayuntamiento y instancia del mozo Manuel Castellanos Berjón, concurrente al reemplazo de 1931, se ha instruido conforme determinan los artículos 296 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Castellanos Berjón, de 37 años de edad, hijo de Casiano y de Hermenegildo, y tenía al ausentarse de este municipio 22 años.

Igualmente, y a instancia del mozo Ismael Juan Cerezal, del reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Félix Juan.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los mismos se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencinados ausentes Manuel Castellanos Berjón, como igualmente la de Félix Juan y de Ismael Juan Cerezal, para que comparezcan ante mi autoridad o la de punto donde se encuentren a fines relativos al servicio militar.

Urdiales del Páramo, 23 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Agustín Callejo Sorribas, hermano del mozo Daniel Callejo Sorribas, del reemplazo de 1929, como igualmente la de Pedro Prieto del Río, padre del mozo Francisco Prieto Franco, del reemplazo de 1931 y a los efectos que previenen los arts. 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del expresado Agustín Callejo Sorribas, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Valderrey, 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

No habiéndose presentado a los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresarán, se les previene, cita y emplaza, para que quedan hacerlo antes del día 19 de Marzo próximo, pues de lo contrario se confirmará la nota de prófugo con que han sido clasificados por este Ayuntamiento.

Asimismo se advierte a las personas que tengan noticia del paradero de los mozos de referencia, la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, a la mayor brevedad posible.

Castropodame a 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

Relación que se cita

Bernardino Flórez Lozano, número 7 del alistamiento, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Turienzo Castañero.

Isidro García Álvarez, número 10, hijo de Salvador y de Irene, natural de Matachana.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Gregorio García González, hermano del mozo número 10 del reemplazo de 1929 Emiliano García González, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia al público por medio del presente para que las personas que tengan noticia del citado individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con toda urgencia, a los efectos del expediente de prórroga de 1.ª clase que de dicho Emiliano García González me hallo instruyendo.

Castropodame a 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

*Ayuntamiento de
Rabanal del Camino*

Encontrándose ausentes en ignorado paradero por más de diez años, D.ª Ladislada Castilla Orgat, madre natural del mozo Antonio Castilla Orgat, comprendido en el reemplazo del año actual, y con el fin de que surta efectos en el expediente de excepción legal que se instruye a dicho mozo, por estar manteniendo a la persona que le crió y educó, abandonado por la madre, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de Quintas, se publica por medio del presente anuncio como asimismo el del marido de ésta Antonio Cuesta Lorenzo.

Rabanal del Camino, 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fé; Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará merito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra Manuel Dos Reis Ducadi, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

por hurto de un abrigo, a Lorenzo González Rodríguez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado, Manuel Dos Reis Ducadi, a la pena de quince días de arresto menor, y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización civil, por haber recuperado el denunciante, el abrigo sustraído al mismo, aplicandosele el artículo 581 del Código reformado en el año 1932, por serle mas favorable al denunciado, que el del año 1870, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª de las disposiciones transitorias del indicado Código reformado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel Dos Reis, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Candido Santamaría.—V.º B.º El Juez municipal, Ramón Lázaro.

*Juzgado de primera instancia de
La Bañeza*

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de dos ovejas, una de dos años, lana blanca, tamaño regular y con peso de 26 kilos, y otra como de cinco años, también blanca, de igual peso, con señales en la oreja derecha, horquilla ramizaco por detrás, en la izquierda y una letra O con mazarrón sobre el costillar derecho, y cuatro corderos de dos meses de edad dos, y los otros dos de un mes, blancos, dos de ellos con las señales de las ovejas, y los otros dos zarcillo en la oreja izquierda por delante y en la derecha muesca también por delante, sustraídas al vecino de Santa María de la Isla, Antonio Tascón Cañón, la noche del 3 al 4 de los corrientes, de una majada, en dicho pueblo, cuyas reses serán puestas a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el su-

mario número 14 del corriente año, sobre robo.

Dado en La Bañeza, 20 de Febrero de 1933.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ricardo Chantrero.

Juzgado municipal de Almanza
Don Justiniano Cuesta Fernández,
Juez municipal suplente de Almanza.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno para desempeñar los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por el concurso de traslado, nuevamente se anuncian vacantes dichos cargos para proveerse por concurso libre, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Haciendo constar que el censo de población es de 827 habitantes.

Almanza, 21 de Febrero de 1933.—Justiniano Cuesta.

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, cito en forma a medio de la presente al testigo, Pedro Robles Alvarez, vecino que ha sido de San Esteban de Valdueza, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez y media del día 8 de Marzo próximo, comparezca ante la Audiencia provincial de León, para asistir al juicio oral de causa de este Juzgado, seguida con el número 135 de 1932, sobre atentado; apercibido de que de no verificarlo, incurre en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Ponferrada, 21 de Febrero de 1933.—El Secretario, Primitivo Cubero.

Imp. de la Diputación provincial